# **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



### CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.321 | Miércoles 3 de Abril de 2019 | Página 1 de 1

#### **Empresas y Cooperativas**

**CVE 1570200** 

#### **EXTRACTO**

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA Notario Público Titular 21 Notaría Santiago, con oficio Huérfanos N° 578, certificó que por escritura pública de fecha 28 de Marzo de 2019, otorgada ante mí, Repertorio N° 4.464.-, MARÍA ISABEL ELVIRA VENTURA-JUNCÁ DOMÍNGUEZ y ANDRÉS FÉLIX HOYL LARRAÍN constituyeron sociedad por acciones cuyo nombre es "INMOBILIARIA LAS BERTAS SpA". La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que se establezcan en otras ciudades del país y/o en el extranjero. La sociedad tendrá una duración indefinida. El objeto de la sociedad será la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, de las siguientes operaciones: Comprar, vender y/o comercializar todo tipo bienes muebles e inmuebles; arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, amoblados o no amoblados; invertir en bienes muebles, corporales e incorporales, de toda clase con el objeto de percibir sus frutos; y cualquier otra actividad que los accionistas acuerden, necesaria o conducente, directa o indirectamente, al cumplimiento de su objeto social. Para el cumplimento de sus objetivos la sociedad podrá ejecutar y celebrar cualquier acto o contrato nominado o innominado. El capital social es de \$10.000.000.- dividido en 1.000 acciones ordinarias de una sola serie sin valor nominal, que se encuentra en la siguiente situación: MARÍA ISABEL ELVIRA VENTURA-JUNCÁ DOMÍNGUEZ suscribe 100 acciones y ANDRÉS FÉLIX HOYL LARRAÍN suscribe y paga 900 acciones, con la cantidad de \$9.000.000 que ingresan a la caja social. El plazo para suscribir y pagar las acciones no suscritas y/o no pagadas es de tres años a contar de esta fecha, pudiendo hacerse el pago en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones o aportes de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, cualquier clase de derechos sobre éstos, mediante el aporte de tecnología, procesos industriales, know-how, asesoría y/o trabajo e industria, que deberán valorizarse de común acuerdo por los socios al momento del aporte, y a falta de este acuerdo se estimarán por el árbitro a quien le corresponde conocer de conflictos sociales. Los aportes deberán pagarse, a medida que los negocios sociales lo requieran y en todo caso en el plazo de tres años a contar de esta fecha. Demás estipulaciones en escritura extractada.

CVE 1570200

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.